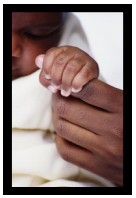

Una vez que el bebé es examinado y dado tratamiento médico (si es necesario), el Departamento de Servicios del Niño de Indiana tomará a el niño en custodia a través de los Servicios de Protección de Infantil donde será colocado con un proveedor de cuidados.

Padres en crisis pueden recibir consejería y obtener direcciones para cualquier hospital, estación de bomberos o estación de policía en Indiana llamando al **Safe Haven Holine (línea de Apoyo de Refugio Seguro), 1-877-796-HOPE (4673), o al 2-1-1.**

Los padres pueden aprender más visitando la Alianza Nacional de Refugio Seguro en la pagina de web de Indiana National Safe Haven Alliance para obtener más información.

Información del Departamento de Servicios del Niño de Indiana

Si usted necesita más información acerca de esto y otros tópicos sobre crianza de los hijos llame al 1-800-CHILDREN o visite nuestra dirección de web www.pcain.org

7/20

Refugio Seguro

Nadie tiene que abandonar a un infante

Prevent Child Abuse Indiana™
A Division of The Villages
www.pcain.org

Parte del programa Prevent Child Abuse America

INDIANA DEPARTMENT OF CHILD SERVICES

INDIANA Kids First CARE PREVENTING CHILD ABUSE

La ley de **Refugio Seguro de Indiana** habilita a una persona a renunciar **anónimamente** a un infante no deseado sin temor de ser arrestado o enjuiciado.

Un padre, o una madre, miembro de la familia, amigo, ministro o sacerdote, trabajador social o cualquier adulto responsable puede renunciar a la custodia de un bebé de menos de **30** días de nacido con cualquiera de las siguientes personas en Indiana…

…Bombero
…Oficial de la Ley
…Paramédico
…Técnico Médico de Emergencias
…Medico
…Enfermero
…u Otra Persona que provea Servicios Médicos de Emergencia

Mientras no haya signos de abuso intencional en el bebé, no información es requerida de la persona que deja el bebé. Cualquier información de la fecha de nacimiento, raza, historia médica de los padres, salud del niño o cualquier otra cosa que fuera de utilidad para el proveedor de cuidados del niño seria grandemente apreciada.

A partir del día primero de Julio del 2018 se aprobó una nueva legislación para incluir dispositivos de seguridad para recién nacidos.

A. Un proveedor de servicios médicos de Emergencia (definido en el articulo IC 16-41-10-1) puede, sin una orden de la Corte, tomar la custodia de un niño de 30 días de edad , o que parezca tener 30 días de edad o menos, en el caso de que:

1. El niño haya sido dejado voluntariamente por el padre:
   a. Acon el proveedor de salud o
   b. en un dispositivo de seguridad para bebes recién nacidos que:
      i. haya sido aprobado por un Hospital con licencia (de acuerdo al articulo IC 16-21)
      ii. este físicamente ubicado dentro de un hospital que cuenta con personal continuamente, las veinticuatro (24) horas del día, para brindar atención a los pacientes en una emergencia
      iii. que este localizado en una área que sea notable y visible para el personal del hospital o
   c. en un dispositivo de seguridad para recién nacidos que haya sido instalado el día 1 de Enero del 2017 o bien antes de esa fecha. Y que este localizado en un sitio que provea servicios médicos de emergencia (como se define en el articulo IC 16-41-10-1); y si

2. Los padres no expresan su intención de regresar por el niño.

B. El proveedor de servicios de emergencia que tome la custodia de un niño bajo esta sección deberá realizar cualquier acto necesario para proteger la salud física y seguridad del niño.

C. Cualquier persona que de buena fe deja a un niño de manera voluntaria:
   1. con un proveedor de servicios de emergencia; o
   2. en un dispositivo de seguridad para bebes descrito en la subsección (a) (1) (B); no está obligada a revelar el nombre de los padres o el nombre de la persona.

D. Un hospital que apruebe la operación de un dispositivo de seguridad para bebes recién nacidos de acuerdo a los requerimientos establecidos en la subsección (a) (1) (B) es inmune a la responsabilidad civil por un acto u omisión relacionado con la operación de los dispositivos de seguridad a menos que el acto u omisión constituya una negligencia grave o una mala conducta deliberada o sin sentido.

E. Una dispositivo de seguridad para bebes descrito en la subsección (a)(1) (C) puede continuar operando sin cumplir con las condiciones expuestas en las secciones (a) (1) (B)